

Trámites a seguir para presentar una queja contra un abogado en Connecticut

Su papel como demandante en el proceso de quejas



Trámites a seguir para presentar una queja contra un abogado en Connecticut

Información para el lector

Este folleto tiene como fin ayudarle a entender cuáles son los trámites a seguir para presentar una queja [*grievance*] contra un abogado en Connecticut. Explica qué constituye una queja, cómo presentarla y que ocurrirá procesalmente tras la presentación de la queja. También proporciona información sobre otras acciones que usted podría tomar en consideración.

Sírvase leer este folleto con detenimiento ya que contiene información importante que debería conocer antes de decidirse a presentar una queja.

Índice

1. ¿Qué es una queja?	2
2. ¿Cuál es el propósito del procedimiento de queja contra un abogado?	2
3. ¿Cuáles son las normas que rigen la ética profesional de un abogado?	2
4. ¿Debo presentar una queja?	2
5. ¿Qué puedo hacer si considero que los honorarios del abogado son demasiado altos?.....	3
6. ¿Cómo puedo presentar una queja?.....	4
7. ¿Qué sucederá después de haber presentado mi queja?	4
8. ¿Qué es un panel de investigadores de quejas?.....	6
9. Qué medidas podrían tomarse si la queja es remitida al panel de investigadores de quejas?.....	6
10. ¿Qué es el Comité Estatal de Quejas?	7
11. ¿Qué medidas podría tomar el Comité Estatal de Quejas si el panel de investigadores de quejas determinase que no existen indicios racionales de que el abogado sea culpable de falta de ética?	7
12. ¿Qué es la Oficina del Jefe del Consejo Disciplinario?.....	8
13. ¿Qué medidas podría tomar el Comité Estatal de Quejas después de comprobarse que existen indicios racionales de falta de ética profesional?	8
14. ¿Recibiré algún tipo de ayuda con mi queja?	10
15. ¿Qué sucede si el abogado es encausado en el Tribunal de Primera Instancia?.....	10
16. ¿Podría recobrar mi pérdida económica?.....	11
17. ¿Podría recibir asesoría jurídica?	11
Presentación de una queja.....	12
Conclusión	13

1. ¿Qué es una queja?

Se trata de una demanda que puede presentar cualquier persona contra un abogado por falta de ética profesional en lo relativo a su carácter, integridad, reputación o conducta profesional.

Los procedimientos relativos a una queja hacen referencia a conducta observada tanto dentro como fuera de la sala de sesiones del tribunal.

2. ¿Cuál es el propósito del procedimiento de queja contra un abogado?

El propósito es determinar si un abogado es culpable de falta de ética profesional y, si lo fuera, tomar medidas disciplinarias contra éste.

3. ¿Cuáles son las normas que rigen la ética profesional de un abogado?

Las Normas de Ética Profesional proporcionan el marco para el ejercicio ético del derecho. Los jueces del Tribunal de Primera Instancia aprobaron estas normas que rigen la ética profesional del abogado. Si desea revisar dichas normas, consulte el Manual de Normas Procesales de Connecticut (*Connecticut Practice Book*) que se encuentra en las bibliotecas de Derecho ubicadas en cualquiera de los Tribunales de Primera Instancia o en la página de Internet de la Rama Judicial en www.jud.ct.gov.

4. ¿Debo presentar una queja?

Es posible que mediante una conversación franca con su abogado pueda resolver muchos de los problemas. Dígale a su abogado que no se siente satisfecho y pídale que le dé una explicación completa sobre el asunto en cuestión. Si no pueden resolver sus

diferencias y usted cree que su queja se trata de un asunto de falta de ética profesional por parte de su abogado, puede presentar una queja.

5. ¿Qué puedo hacer si considero que los honorarios del abogado son demasiado altos?

Si cree que los honorarios son excesivos, debería consultar ese asunto con su abogado. Algunas disputas entre abogados y clientes se deben a la falta de comunicación entre éstos sobre la base utilizada para calcular los honorarios u otros factores considerados en el momento de calcular el monto de los servicios prestados. No es común que asuntos relativos a honorarios sean motivo para tomar medidas disciplinarias contra un abogado ya que, por lo general, dichos asuntos no están vinculados a cuestiones de falta de ética profesional. En casos que sí lo sean, tales como, honorarios ilícitos o claramente excesivos, o que el abogado no haya preparado un acuerdo por escrito sobre los honorarios, podría aplicarse una acción disciplinaria contra éste.

Si no puede llegar a un acuerdo con su abogado, podría entablar una acción civil para resolver el asunto, de la misma manera que haría en cualquier otra disputa relativa al valor de servicios prestados. Como alternativa, podría recurrir al Programa de Resolución de Disputas de Honorarios establecido por el Colegio de Abogados de Connecticut, una asociación de abogados sin fines de lucro que podrían atender quejas sobre honorarios supuestamente excesivos. Usted puede comunicarse con el Colegio de Abogados de Connecticut (*Connecticut Bar Association*) para obtener copias de las normas y formularios necesarios. Estos formularios deberán enviarse directamente a: Connecticut Bar Association, 538 Preston Avenue, 3rd Floor, Meriden, CT 06450.

6. ¿Cómo puedo presentar una queja?

Complete y firme bajo pena de dar testimonio falso el formulario denominado Queja Contra Abogado [*Complaint against Attorney form*] que está a su disposición en la página web de la Rama Judicial y en todas las Secretarías de los Tribunales de Primera Instancia. Proporcione detalles suficientes (nombres, fechas, direcciones, documentación pertinente, etc.) en el formulario que servirá de fundamento para la investigación. Una vez haya completado el formulario, envíelo por correo a:

Statewide Bar Counsel
999 Asylum Avenue, Fifth Floor
Hartford, Connecticut 06105

No hay que pagar para presentar una queja. Una vez presentada la queja, a usted se le denominará como el demandante [*complainant*].

7. ¿Qué sucederá después de haber presentado mi queja?

El Consejo Estatal de abogados estudiará su queja y tomará una de las siguientes alternativas: (a) la enviará a un panel de investigadores de quejas para su consideración; o (b) se remitirá a dos integrantes del Comité Estatal de Quejas para desestimarla si se cumple alguno de los requisitos indicados a continuación:

- (A)** se basa exclusivamente en una disputa por honorarios, no que estos sean claramente excesivos o indebidos;
- (B)** no se basa en alegaciones de hechos que, de ser ciertos, infringirían las normas que rigen la conducta del abogado;

- (C)** no se basa en suficientes alegaciones específicas para realizar una investigación;
- D)** repite una queja que ya fue considerada y desestimada;
- (E)** en la queja se alega que el último acto u omisión que constituye el supuesto acto de falta de ética ocurrió más de seis años antes de la fecha en que se presentara la queja, con algunas excepciones (si el último acto u omisión hubiera ocurrido más de seis años antes de la fecha en que se presentara la queja, consulte el artículo 2-32 (a) (2) (E) del Manual de Normas Procesales para ver si existe alguna excepción que aplique en su caso);
- (F)** se basa en un acto de falta de ética ocurrido durante la celebración de una acción judicial y el juez emitió una decisión y determinó que hubo falta de ética, o determinó que no hubo falta de ética o que dichas alegaciones no deberán ser remitidas al Comité Estatal de Quejas;
- (G)** está relacionada con comportamiento de índole personal que no tiene que ver con el ejercicio de la abogacía y que no quebranta la Normas de Conducta Profesional;
- H)** se alega que no cumplió con el pago de una deuda;
- I)** se nombra a un bufete de abogados o a alguna otra entidad y no a un abogado en particular, a menos que el desestimarla resultara en una gran injusticia;
- J)** la queja alega una falta de ética ocurrida en otra jurisdicción en la cual el abogado también tiene un despacho y ejerce el Derecho, y sería más práctico que el asunto se resolviera en dicha jurisdicción.

(Si desea estudiar en su totalidad las normas que rigen el proceso de desestimación de quejas, favor de consultar el artículo 2-32 (a) (2) del Manual de Normas Procesales de Connecticut).

Si la queja es remitida a dos integrantes del Comité Estatal de Quejas, éstos tienen la opción de desestimarla o enviarla a un panel de investigadores de quejas. De desestimarse la queja en esta etapa temprana del proceso, tendrá 14 días para presentar el formulario de apelación que recibirá junto con la notificación de desestimación.

Si la queja se remite al panel de investigadores de quejas, el Consejo Estatal de Abogados le informará al abogado sobre la misma y le indicará a éste que se requiere una respuesta.

8. ¿Qué es un panel de investigadores de quejas?

Los 13 distritos judiciales cuentan con uno o más paneles de investigadores de quejas, compuesto por un individuo que no es abogado y dos abogados cuyos bufetes están fuera del distrito judicial en cuestión. Cada panel cuenta también con un suplente que es abogado. Ningún abogado miembro podrá atender una queja presentada contra un abogado cuyo bufete quede en el mismo distrito judicial del cual él es miembro.

9. ¿Qué medidas podrían tomarse si la queja es remitida al panel de investigadores de quejas?

El panel de investigadores de quejas investigará la queja y podría celebrar una audiencia como parte de la investigación. El panel decide si hay “indicios racionales” para creer que el abogado es culpable de falta de ética profesional.

Tanto a usted como al abogado objeto de la investigación y al Comité Estatal de Quejas se le enviará una copia de la decisión del panel de investigadores de quejas indicando si existen indicios racionales de falta de ética profesional a más tardar en 140 días, contados a partir del día en que el caso fue remitido al panel. Si el panel de investigadores de quejas determinase que existen indicios racionales de falta de ética profesional, también se le enviará una copia al Jefe del Consejo Disciplinario, quien, desde ese momento, se encargará de darle seguimiento al asunto.

10. ¿Qué es el Comité Estatal de Quejas?

El comité está integrado por 21 miembros de los cuales, al menos siete, no son abogados. El Comité Estatal de Quejas podría actuar como un comité pleno o a través de subcomités conocidos como comités evaluadores.

11. ¿Qué medidas podría tomar el Comité Estatal de Quejas si el panel de investigadores de quejas determinase que no existen indicios racionales de que el abogado sea culpable de falta de ética?

Si el panel de investigadores de quejas determina que no existen indicios racionales de falta de ética profesional, se desestimará la queja de manera definitiva, sin posibilidad de revisión, a menos que en la queja se hubiera alegado que el abogado cometió un delito, en cuyo caso, el Comité Estatal de Quejas o un panel de revisión deberá revisar la determinación del panel.

12. ¿Qué es la Oficina del Jefe del Consejo Disciplinario?

La Oficina del Jefe del Consejo Disciplinario se encargará de investigar toda queja que se le haya remitido tras haberse determinado que existen indicios racionales de falta de ética profesional y presentará la causa ante el Comité Estatal de Quejas. En la audiencia ante el Comité Estatal de Quejas, el Consejo Disciplinario cumple con funciones similares a las de un fiscal. El Consejo Disciplinario podría incluir otras alegaciones de mala conducta en la determinación del panel de que existen indicios racionales de falta de ética. El Consejo Disciplinario está facultado para llegar a acuerdos relativos a las quejas, y se los podrá proponer al Comité Estatal de Quejas. La parte querellante tiene derecho a ser notificada sobre cualquier arreglo que haya sido propuesto y a expresar su opinión en lo relativo a la propuesta del Comité. En una audiencia contenciosa, el Consejo Disciplinario tiene la responsabilidad de presentar el caso ante el Comité, lo cual implica generalmente citar al querellante como testigo durante dicha audiencia.

13. ¿Qué medidas podría tomar el Comité Estatal de Quejas después de comprobarse que existen indicios racionales de falta de ética profesional?

En el supuesto que se determinase que existen indicios racionales de falta de ética profesional, el acta relativa al asunto será de dominio público y el Comité Estatal de Quejas o el panel investigador de quejas celebrará una audiencia abierta al público.

Tras la celebración de la audiencia, tanto el Comité Estatal de Quejas como el panel

investigador podrían desestimar la queja, imponer sanciones y condiciones contra el abogado u ordenar que el abogado se presente ante el Tribunal de Primera Instancia para recibir una amonestación, suspensión, desaforo u alguna otra acción disciplinaria en un procedimiento de encausamiento (conocido en inglés como *presentment*).

El Comité Estatal de Quejas o un panel de revisión podría imponer las siguientes sanciones y condiciones:

- (1)** amonestación;
- (2)** indemnización, por ejemplo, devolución de propiedad que le pertenece al querellante;
- (3)** valoración de costos;
- (4)** ordenar que el abogado le devuelva al cliente su expediente;
- (5)** exigir que el abogado asista a cursos de formación continuada en una o más áreas relativas a derecho sustantivo o gestión de bufetes de abogados, a expensas del abogado;
- (6)** ordenar que se presente para arbitraje de honorarios;
- (7)** en ciertos casos, ordenar que se someta a auditorías periódicas y que los fideicomisos del abogado sean supervisados;
- (8)** requerir que el abogado, por consentimiento propio y a costa suya, se someta a tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico o de abuso de alcohol o drogas.

Después de la celebración de una audiencia, el Comité Estatal de Quejas o el panel investigador de quejas emitirán una decisión final sobre la queja que incluirá alguna de las órdenes arriba mencionadas. Se le enviará una copia de dicha decisión a usted, al abogado contra el cual interpuso la queja y a la oficina del Jefe del Consejo Disciplinario, a más tardar en 120 días desde la fecha en que el caso fue remitido al panel de revisión. La decisión final será de dominio público.

14. ¿Recibiré algún tipo de ayuda con mi queja?

Tras haberse remitido su queja al panel de investigadores, el asesor de dicho panel puede ayudarle a entender cómo funciona el procedimiento de queja y contestar cualquier pregunta que tenga al respecto. Si el panel desestima su queja, el asesor del panel puede ayudarle a entender las razones por la cuales se desestimó. Si se determina que existen indicios racionales, el Consejo Disciplinario estará a su disposición para ayudarle a entender el proceso de investigación y el procedimiento por el cual se rige dicha oficina en este tipo de asuntos.

15. ¿Qué sucede si el abogado es encausado en el Tribunal de Primera Instancia?

El encausamiento (*presentment*) es un proceso en el cual el Consejo Disciplinario solicita a un juez del Tribunal de Primera Instancia que imponga el castigo apropiado, entre lo que se incluye la suspensión o la exclusión del ejercicio de la abogacía.

Se podría celebrar un juicio público y el juez podría desestimar la acusación o imponer el castigo (incluyendo una amonestación, suspensión o exclusión del ejercicio de la abogacía).

16. ¿Podría recobrar mi pérdida económica?

El Comité Estatal de Quejas podría ordenarle al abogado pagar indemnización al querellante. Tras determinar que el abogado es culpable de falta de ética profesional, el comité no impone el castigo de manera automática; por ello, si usted tuvo alguna pérdida económica como resultado de la conducta del abogado, también le convendría presentar una demanda contra el abogado.

Además, la Rama Judicial del Estado de Connecticut ha establecido un Fondo de Garantía del Cliente del cual podría recibir el pago de una parte de las pérdidas sufridas en determinados tipos limitados de casos de mala praxis. Puede obtener información sobre este fondo en:

Client Security Fund
999 Asylum Avenue, Fifth Floor
Hartford, Connecticut 06105
Teléfono: (860) 296-3845
www.jud.ct.gov/CSF

17. ¿Podría recibir asesoría jurídica?

No. Dicha asesoría está más allá de la autoridad de los paneles de quejas y del comité de quejas estatal.

Presentación de una queja

Para presentar una queja contra un abogado, complete el formulario de Queja contra un Abogado [Complaint Against Attorney Form], que está disponible en el sitio web del Poder Judicial o en cualquiera de las Secretarías del Tribunal Superior, y envíelo a:

Statewide Bar Counsel
999 Asylum Avenue, Fifth Floor
Hartford, Connecticut 06105
Teléfono: (860) 296-3848

Si después de leer este folleto tiene alguna pregunta, llame o escriba a la Oficina del Abogado Estatal a la dirección y número de teléfono que se mencionan arriba. También puede consultar las reglas que rigen el proceso de quejas. Se encuentran en el Manual de Normas Procesales de Connecticut en cualquier biblioteca de Derecho de los Tribunales de Primera Instancia o en la página web de la Rama Judicial en www.jud.ct.gov/SGC. Para obtener la dirección del tribunal más cercano, visite www.jud.ct.gov o comuníquese con el Colegio de Abogados del Estado.

Conclusión

El Comité Estatal de Quejas y los paneles de investigación de quejas procuran la aplicación justa e imparcial de las Reglas de Conducta Profesional. Dado que este folleto no puede cubrir la totalidad del proceso de quejas ni está diseñado como una guía sustantiva de la ley, el Colegio de Abogados del Estado se encuentra disponible para responder a sus preguntas acerca del procedimiento.

Se pueden obtener copias adicionales de este folleto en cualquier Secretaría del Tribunal de Primera Instancia o en la página web de la Rama Judicial.



Adaptaciones acorde con ADA

ADAProgram@jud.ct.gov

<https://www.jud.ct.gov/ADA>

© 2025, Rama Judicial del Estado de Connecticut. Derechos de autor reclamados en el folleto, exclusivos de la imagen de portada suministrada por [473957964]/Thinkstock.

La imagen de portada puede ser descargable solo para uso personal. La republicación, retransmisión, reproducción u otro uso de la imagen de portada está estrictamente prohibida.



www.jud.ct.gov